



Municipalidad Distrital de Chorrillos
Secretaría Municipal

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTO: El Expediente N° 23071-2024 de fecha 17 de abril de 2024, presentado por **LUIS RUBEN CARREÑO MEJIA** identificado con DNI N° 10004030 y **LILI ROSABEL CARRANZA GUEVARA** identificada con DNI N° 45406541, mediante el cual solicitan el Procedimiento de Separación Convencional; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°159-2019-JUS/DGJLR la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Chorrillos con el N° 226 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante el Expediente N° 23071-2024 de fecha 17 de abril de 2024, presentado por **LUIS RUBEN CARREÑO MEJIA** identificado con DNI N° 10004030 y **LILI ROSABEL CARRANZA GUEVARA** identificada con DNI N° 45406541, presentan su solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en fecha 01 de octubre de 2011, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, adjunto en el Expediente N° 23071-2024;

Que, mediante Proveído N° 166-2024-MDCH-AR de fecha 22 de Abril del 2024, el Abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior informa que los



Municipalidad Distrital de Chorrillos
Secretaría Municipal

administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227; y conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227 y el artículo 11° de su Reglamento, y mediante Proveído N° 186-2024-MDCH-AR informa que; habiéndose realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, conforme se acredita con el Acta de Audiencia Única de fecha 24 de Abril del 2024 en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente, y remite los actuados a la Secretaría General, solicitando la emisión del acto resolutivo que declara la Separación Convencional de **LUIS RUBEN CARREÑO MEJIA y LILI ROSABEL CARRANZA GUEVARA;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDCH, el Titular de la Entidad delega facultades al secretario general, señalando en el literal a) lo siguiente: *“Emitir actos resolutivos en materia de separación convencional y divorcio ulterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo 009-2008-JUS corresponde emitirse el acto resolutivo que declare la Separación Convencional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de **LUIS RUBEN CARREÑO MEJIA y LILI ROSABEL CARRANZA GUEVARA;** suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a partir de los dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Secretaría General, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su respectiva condición jurídica ganada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA MUNICIPAL